



Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad: 2018-00722-00 (C.S)

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, para que sirva proveer los memoriales presentados por las partes, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación con entrega de depósitos.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Diez (10) de diciembre del dos mil veinte (2020)

El doctor **JUAN CAMILO SALDARIAGA CANO**, en calidad de apoderado de la parte demandante **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, mediante memorial presentado el 10 de agosto de 2020, recibido en el correo electrónico del Juzgado, y coadyuvado por el doctor CARMELO MANUEL PEREZ SALCEDO, apoderado de la parte demandada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo pago de los títulos No. **585700-585906-586213 y 586454**, los cuales solicita sean pagados a nombre del demandante. En escrito enviado al correo electrónico del Juzgado, el 11 de noviembre 2020, complementa la solicitud de terminación, agregando le sea pagado también el título No. 588326, petición coadyuvada por el apoderado del demandado.

Revisado el proceso y el portal del banco agrario, se evidencia que la solicitud de terminación esta conforme al artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo que el Juzgado, accederá a ello.

Adicionalmente, por escrito posterior, autoriza a la doctora KAREN MARQUE MONTES, para retirar los títulos judiciales de la terminación del proceso por pago total de la obligación, con entrega de depósitos y el 1 de octubre de 2020, solicitó se le fijara cita en el Juzgado para retirar los títulos. Sobre esta, petición se advierte, que, con ocasión de las circunstancias actuales, ya no se expiden formato físico de orden de pago; ahora, puede acercarse a cualquier sucursal del banco agrario de cualquier ciudad, con los documentos de identificación respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por **pago total de la obligación**, del proceso Ejecutivo Singular radicado con el **No.2018-00722-00**, promovido por **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, mediante apoderado judicial doctor **JUAN CAMILO**



SALDARRIAGA CANO contra **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO YAMINA CUMPLIDO ROMERO SAS.**

SEGUNDO: ORDENAR mediante la Pagina Web del banco agrario, el pago de los depósitos judiciales que viene relacionados en el memorial petitorio, 585700-585906-586213, 586454 y **588326**, a nombre de **SEGURIDAD ATRLAS LTDA** Nit. 890.312.749-6.

TERCERO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en éste proceso. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en éste asunto.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de este auto solicitada por la parte Ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

C.S.

